

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las once horas con treinta y tres minutos del día veintisiete de agosto de la presente anualidad, en atención al acuerdo CG/AC-003/2020 aprobado por el Consejo General, en Sesión Especial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, a través del cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo, se inició de manera virtual la sesión ordinaria correspondiente al mes de agosto del año en curso de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, convocada para esta fecha, a la que se conectaron las siguientes personas en sus respectivos caracteres:-----

C. Sofía Marisol Martínez Gorbea	Consejera Electoral y presidenta de la Comisión
C. Evangelina Mendoza Corona	Consejera Electoral integrante de la Comisión
C. Juan Pablo Mirón Thomé	Consejero Electoral integrante de la Comisión
C. José Luis Martínez López	Consejero Electoral integrante de la Comisión
C. Jesús Arturo Baltazar Trujano	Consejero Electoral integrante de la Comisión
C. Angélica Sandoval Centeno	Encargada de Despacho de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretaria de la Comisión

Quienes fueron previamente convocadas y convocados, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

No.	ASUNTO
1	Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
2	Informe mensual de actividades de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, correspondiente al periodo comprendido del 24 de julio al 23 de agosto de 2021.
3	Asuntos Generales.

ACT/CPCEEC-009/2021

Una vez verificada la asistencia, la Secretaria de la Comisión certificó que se encontraban conectados a esta sesión virtual cinco de cinco integrantes con derecho a voto de este Ente Auxiliar, por lo que de conformidad con el artículo 11 fracción I del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, se determinó que existía quórum legal para llevar a cabo la sesión. Asimismo, la Secretaria informó que se encontraba conectado a la misma como invitado, el Secretario Ejecutivo C. César Huerta Méndez. -----

1. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día. -----

La Presidenta de la Comisión, solicitó a la Secretaria consultara en votación nominativa la aprobación del Orden del Día propuesto para esta sesión virtual, sin que se diera lectura al mismo, toda vez que fue circulado a la totalidad de las y los integrantes de esta Comisión con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de esta sesión, por lo que en votación nominativa fue aprobado por unanimidad de votos. -----

2. Informe mensual de actividades de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, correspondiente al periodo comprendido del 24 de julio al 23 de agosto de 2021. -----

Una vez rendido el informe mensual de actividades de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, correspondiente al periodo comprendido del 24 de julio al 23 de agosto de la presente anualidad, la Secretaria a petición de la Presidenta de este Ente Auxiliar, sometió a consideración de las y los integrantes de este cuerpo colegiado dar por visto el citado informe, el cual en votación nominativa fue aprobado por unanimidad de votos, bajo el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo 01/CPCEEC/27082021: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, una vez expuesto el informe mensual de actividades de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, correspondiente al periodo comprendido del 24 de julio al 23 de agosto de 2021 se da por visto el documento en cuestión sin observaciones realizadas.

3. Asuntos Generales. -----

En relación con el punto tercero concerniente a Asuntos Generales, la Secretaria de esta Comisión solicitó el uso de la palabra para enlistar un punto en este apartado. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de la Comisión expresó su preocupación en atención a las consultas indígenas mandadas por las autoridades jurisdiccionales de la Inspectoría de Tepeteno de Iturbide y la Junta Auxiliar de Santa María la Alta radicadas en los expedientes TEEP-A-132/2019 y TEEP-A-135/2019, mismas que están encaminadas al manejo de elementos cualitativos y cuantitativos que permitan la transferencia directa de los recursos para la administración por las citadas comunidades indígenas, siendo que este Ente Electoral en sesiones posteriores indicaron la no ejecución de las citadas consultas por no ser el órgano facultado para tal procedimiento. En este sentido y como responsables de llevar a cabo dichas sentencias ordenadas por las autoridades federales, solicitó a las y los integrantes de esta Comisión, indiquen las acciones a seguir a efecto de no incurrir en el incumplimiento de las mismas. -----

Acto seguido, la Presidenta de la Comisión opinó que se debe llevar a cabo las sentencias ordenadas por las autoridades jurisdiccionales para no incumplir; sin embargo agregó que existe un posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual menciona que las autoridades electorales administrativas no cuentan con la facultad de realizar consultas en temas de ejercicio de recursos públicos, por lo que opinó hacer un acercamiento con el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a efecto de ratificar o en su caso declinar para la realización de las consultas en comento. -----

En el uso de la voz, el Consejero Electoral C. Juan Pablo Mirón Thomé, mencionó que respecto a este asunto lo pertinente es elevarlo al pleno del Consejo General del Instituto y se tome la determinación correspondiente, siendo que es un tema que puede sobrepasar las facultades de la Comisión, en esta tesitura comentó que se debe consultar al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que nos indique la forma en el que debemos actuar. -

En su intervención, el Consejero Electoral, C. José Luis Martínez López, exteriorizó que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado es el encargado para esclarecer si es pertinente la ejecución de la sentencia, por lo que sugirió entablar un dialogo con el Tribunal

ACT/CPCEEC-009/2021

Electoral del Estado, haciéndoles llegar los oficios de la Secretaría General de Gobierno respecto de si es conveniente o no de llevar a cabo las consultas por las condiciones sanitarias que se viven en la actualidad (Covid-19), a efecto de que dicha instancia jurisdiccional emita su posicionamiento al respecto.-----

En uso de la voz la Secretaria de la Comisión mencionó que el personal adscrito a la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, está realizando una búsqueda a través del Portal del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, respecto de algunos criterios que pudieran haberse generado y sean aplicables a las consultas indígenas para la administración de recursos públicos que nos mandaran las autoridades jurisdiccionales, a fin de contar con los insumos necesarios en caso de que sean requeridos. En este sentido, solicitó el apoyo de alguna o algún integrante para realizar una búsqueda más eficiente, así como de alguna instancia en el interior del Tribunal para que nos informen si existen criterios específicos en la materia. -----

En el uso de la palabra la Consejera Electoral, C. Sofía Marisol Martínez Gorbea, señaló que después de lo comentado, propuso se le faculte para solicitar al Consejero Presidente del Instituto Electoral ponga a consideración del Consejo General la petición de aclaración a las autoridades jurisdiccionales federales y se tenga la ruta a seguir. -----

En su intervención el Lic. César Huerta Méndez, Secretario Ejecutivo del Instituto manifestó que, es más viable realizar la consulta directamente a la Sala Superior que es la máxima autoridad y poder brindar respuesta oportuna al Consejo General del Instituto para actuar sin obstrucción respecto de la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado; además informó que este organismo electoral, se encuentra en espera de obtener una respuesta de la Secretaria de Gobernación respecto del protocolo; esto en el caso para llevar a cabo las consultas. -----

Acto seguido la Presidenta de la Comisión, C. Sofía Marisol Martínez Gorbea, refirió que de acuerdo a lo manifestado por el Secretario Ejecutivo, se debería actuar de forma contraria a la planteado por las y los integrantes de esta Comisión, es decir primero se lleve a cabo las consultas con las autoridades jurisdiccionales federales y posterior a ello se sometieran

ACT/CPCEEC-009/2021

a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por lo que el Secretario Ejecutivo de este Instituto corroboró lo antes mencionado. -----

En su intervención, el Consejero Electoral, C. José Luis Martínez López, expresó que es pertinente aclarar que la consulta deberá ser al órgano que emite la sentencia que vincula al OPLE, siendo que en algunos casos es el Tribunal Local y en otros la Sala Regional, y se puede complementar con la propia consulta a la Sala Superior, ya que el Ente que emitió la resolución está obligado a formular directamente la vinculación y en dado caso puede acusar de desacato a la propia Institución al no darle cumplimiento a las ejecutorias, por lo que consideró que dichas consultas deben de ser por ambas vías, sin embargo, consideró que lo idóneo es solicitarle al Consejero Presidente se realice la consulta a los dos tribunales antes de escalarlo al Consejo General del Instituto. -----

En el uso de la voz, el Consejero Electoral, C. Juan Pablo Mirón Thomé, consideró que se debe consultar a la autoridad que emitió la sentencia, siendo que nos vinculan para la realización de las consultas indígenas concernientes en definir los elementos mínimos, cualitativos y cuantitativos, que permitan la transferencia de los recursos para la administración de recursos públicos por parte de las comunidades en comento; manifestó estar a favor de solicitar al Consejero Presidente realice la consulta a las autoridades jurisdiccionales correspondientes a efecto de que informe al Consejo General de este organismo electoral sobre el seguimiento de las mismas. -----

En su participación, el Consejero Electoral, C. José Luis Martínez López, hizo constar que la consulta va en dos vías, sugiriendo se realicen a los dos órganos jurisdiccionales, la primera vía es respecto de poner ante el Tribunal Electoral del Estado el antecedente de que la Suprema Corte de la Nación sobre la emisión de una jurisprudencia donde se indica que los órganos electorales no pueden realizar consultas respecto de la administración directa de recursos públicos de los pueblos y comunidades indígenas, y que en esa lógica las resoluciones que se han emitido tengan algún efecto vinculante, y sea resuelto en el Pleno del Tribunal Electoral del Estado. La segunda vía es a la Sala Superior que si dentro de sus resoluciones, acuerdos, asuntos, y/o temas de su competencia hayan emitido algún precedente en donde se tenga más claro los criterios que se formularon en lo conducente

en el actuar de los OPLES con respecto a las consultas para el ejercicio de recurso públicos, esto con el fin de no entrar a un tema de inconstitucionalidad y actuar conforme a derecho.

En el uso de la voz, la Consejera Electoral, C. Evangelina Mendoza Corona, manifestó estar a favor de que se realicen las consultas al órgano que emite la sentencia y de considerarlo pertinente reforzar con la Sala Superior para hacerlo del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral del Estado. -----

Acto seguido, la Presidenta de la Comisión, C. Sofía Marisol Martínez Gorbea, puso a consideración de los que integran esta Comisión, la faculden para solicitar al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado realice la consulta a los Entes que emitieron directamente las sentencias que vinculan al Instituto; puntualizó que a pesar de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determine la ejecución de las consultas por este organismo electoral y se considere realizar un sustento jurídico del pronunciamiento de la Corte que sirva como punto de referencia; en este sentido, solicitó a la Secretaria de la Comisión elabore un informe respecto del estado que guarda las consultas y las acciones afirmativas con las que cuenta este Instituto, a fin de hacerlo de conocimiento a las y los integrantes del Consejo General sobre las acciones realizadas por esta Comisión. -----

En el uso de la palabra, el Consejero Electoral, C. José Luis Martínez López, manifestó su inquietud que, en términos procesales, al momento de emitir las dos consultas pudiera ser que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determine la no realización de las consultas y por otro lado el Tribunal Electoral del Estado indique la ejecución de las sentencias por este Instituto, por lo cual existiría contradicciones entre las dos autoridades jurisdiccionales. -----

En el uso de la voz, la Consejera Electoral, C. Evangelina Mendoza Corona, manifestó que se debe solicitar la consulta a la autoridad jurisdiccional que emitió la sentencia. -----

ACT/CPCEEC-009/2021

En su intervención, la Presidenta de la Comisión, C. Sofía Marisol Martínez Gorbea manifestó que, hubiera sido conveniente contar con la presencia del personal de la Dirección Jurídica del Instituto, a efecto de que emitiera su opinión respecto al tema y contar con algún criterio específico, siendo que esta Unidad Administrativa es la instancia responsable de realizar el análisis para determinar que Ente Jurídico es el competente para poder atender esta consulta, por lo que considero pertinente que se haga la solicitud al Consejero Presidente y él instruya a la Dirección Jurídica para realizar lo adecuado.-----

En el uso de la palabra, el Consejero Electoral, C. José Luis Martínez López, expresó que este Órgano Auxiliar puede solicitar directamente a la Dirección Jurídica un informe en relación a lo manifestado y disipar las dudas sobre qué autoridad jurisdiccional se debe solicitar la consulta y contar con información más clara para actuar. -----

Finalmente, la Presidenta de la Comisión, C. Sofía Marisol Martínez Gorbea, consideró quien debe realizar las consultas es el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado y no la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para lo cual se le turnará para que a su vez instruya a la Dirección Jurídica y lleve a cabo el análisis respectivo para determinar cuál es la autoridad competente para conocer del tema. -----

Una vez expuesto lo relativo a solicitar a las autoridades jurisdiccionales a través del Consejo Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, indiquen el camino a seguir a efecto de ejecutar o no las consultas de la Inspectoría de Tepeteno de Iturbide y la Junta Auxiliar de Santa María la Alta referente a la transferencia directa de los recursos para la administración por las citadas comunidades indígenas, en este sentido, la Secretaria a petición de la Presidenta de este Ente Auxiliar sometió a consideración de las y los integrantes de este cuerpo colegiado la aprobación de la citadas solicitudes, la cual en votación nominativa fue aprobado por unanimidad de votos, bajo los siguientes acuerdos: -----

Acuerdo 02/CPCEEC/27082021: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, una vez analizadas y discutidas las acciones llevadas a cabo por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respecto a las consultas indígenas de la

Inspectoría de Tepeteno de Iturbide y la Junta Auxiliar de Santa María la Alta, concernientes en definir los elementos mínimos, cualitativos y cuantitativos, que permitan la transferencia directa de los recursos para la administración por parte de las citadas comunidades indígenas, radicadas en los expedientes TEEP-A-132/2019 y TEEP-A-135/2019 respectivamente, las y los integrantes de este Órgano Auxiliar facultan a la Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que por su conducto, solicite al Consejero Presidente de este Instituto que, previo a un dictamen elaborado por el área de este organismo electoral que se determine competente, se establezca a qué autoridad jurisdiccional, en materia electoral, se debe consultar sobre la viabilidad de realizar o no las referidas consultas indígenas. -----

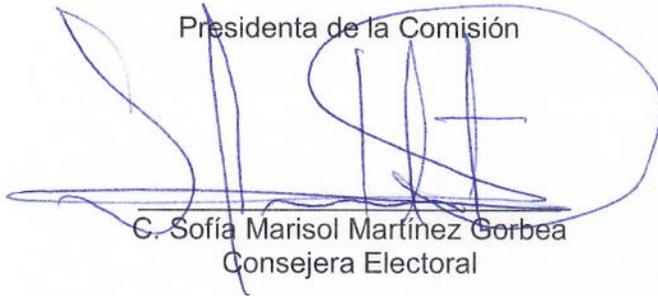
Lo anterior, derivado a lo sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo 246/2018 que determinó que las controversias para resolver asuntos relacionados con la transferencia directa de recursos a las comunidades indígenas para su administración no corresponden a la materia electoral, por lo que no puede conocer de ellas. Precedente que fue emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme a lo previsto en el artículo 106 de la Constitución Federal, esto es por el órgano máximo intérprete de la Constitución y al cual le corresponde resolver sobre cuestiones competenciales. -----

Acuerdo 03/CPCEEC/27082021: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II, incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, una vez rendido el informe mensual de actividades de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante el cual se informó, entre otros asuntos, sobre las actividades llevadas a cabo por la referida Unidad Administrativa respecto a las consultas indígenas mandatada por las autoridades jurisdiccionales competentes, las y los integrantes de esta Comisión Permanente solicitan a la Secretaría de este Órgano Auxiliar remita un informe del estatus que presentan dichas consultas indígenas, incluido el informe respecto al Acuerdo CG/AC-009/2020 por el cual el Consejo General facultó a esta Comisión para dar seguimiento y atención a los acuerdos identificados como CG/AC-044/18 y CG/AC-046/18, con el con el fin de remitirlo a la Presidencia de este Organismo Comicial, a efecto de ponerlo a consideración del Consejero General. -----

-----CLAU S U R A-----

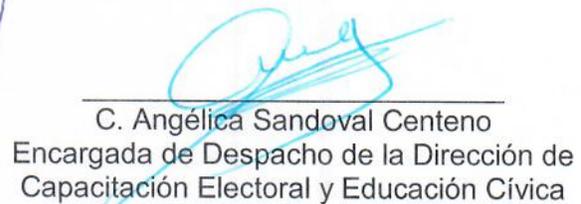
Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día propuestos para esta sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, llevada a cabo de manera virtual, se dio por concluida la misma, siendo las doce horas con diecinueve minutos del día veintisiete de agosto de la presente anualidad. -----

Presidenta de la Comisión



C. Sofía Marisol Martínez Gorbea
Consejera Electoral

Secretaria de la Comisión



C. Angélica Sandoval Centeno
Encargada de Despacho de la Dirección de
Capacitación Electoral y Educación Cívica

Integrante de la Comisión



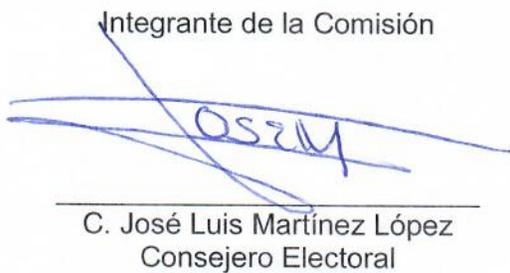
C. Evangelina Mendoza Corona
Consejera Electoral

Integrante de la Comisión



C. Juan Pablo Mirón Thomé
Consejero Electoral

Integrante de la Comisión



C. José Luis Martínez López
Consejero Electoral

Integrante de la Comisión



C. Jesús Arturo Baltazar Trujano
Consejero Electoral